



I LEGISLATURA

DocuSigned by:

Presidencia Mesa Directiva, Congreso CDMX - I Legislatura

5318C6AE94DA4FD...



Ciudad de México, a 09 de marzo de 2021
Oficio número CCM/IL/PASM/449/2021

**COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
PRESENTE**

De conformidad con lo establecido por los artículos 5 fracción I, 82, 95 Fracción II y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México y al numeral 50 del Acuerdo CCMX/IL/JUCOPO/013/2020 de la Junta de Coordinación Política, por el que se establecen las reglas para desarrollar las sesiones Vía Remota para el Pleno, Mesa Directiva, Junta, Conferencia, Comisiones, Comités y la Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México, le solicito de manera respetuosa, **sírvase enlistar en el Orden del Día de la próxima Sesión Ordinaria del Pleno del Congreso de la Ciudad de México a efectuarse el día 11 de marzo de 2021**, el siguiente Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución bajo el siguiente título:

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO A LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ PARA QUE REMITAN A ESTA SOBERANÍA LOS OFICIOS, LA DOCUMENTACIÓN GENERADA Y EL EXPEDIENTE INTEGRADO PARA ATENDER LA DENUNCIA CONTRA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE PARTICIPARON EN LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DGA/R-017A03/2018, ENTRE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ Y LA EMPRESA "GRUPO EMPRESARIAL JEROME DE MÉXICO S.A. DE C.V." DERIVADO DE LA LICITACIÓN NACIONAL 30001017-002-2018.

Sin más por el momento, le envío un afectuoso saludo y adjunto al presente la proposición referida.

A T E N T A M E N T E

Paula Soto

DocuSigned by:

JESÚS RICARDO FUENTES GÓMEZ

248F09F3952F45C...

**DIP. JESÚS RICARDO FUENTES GÓMEZ
MALDONADO**

DIP. PAULA ADRIANA SOTO



**DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
PRESENTE.**

Quienes suscriben, Diputado Jesús Ricardo Fuentes Gómez y Diputada Paula Adriana Soto Maldonado; integrantes del Grupo Parlamentario de Morena en el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 5, fracción XLV Bis y 13, fracción IX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2, fracción XLV Bis, 5 fracción I, 56, 57, 57 Bis, 57 Ter, 76, 79 fracción IX, 94 fracción IV y 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a consideración de este Pleno la siguiente:

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO A LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ PARA QUE REMITAN A ESTA SOBERANÍA LOS OFICIOS, LA DOCUMENTACIÓN GENERADA Y EL EXPEDIENTE INTEGRADO PARA ATENDER LA DENUNCIA CONTRA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE PARTICIPARON EN LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DGA/R-017A03/2018, ENTRE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ Y LA EMPRESA “GRUPO EMPRESARIAL JEROME DE MÉXICO S.A. DE C.V.” DERIVADO DE LA LICITACIÓN NACIONAL 30001017-002-2018, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El pasado 15 de noviembre del 2018, se celebró el **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES CON NÚMERO DGA/R-017-A03/2018**, por parte de la Alcaldía Benito Juárez y el Grupo Empresarial JEROME de México, S.A de C.V.

Dicho contrato es derivado de la licitación nacional LPN No. 30001017-002- 2018 para “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ”.

En dicho contrato, se tomaron como base las siguientes requisiciones:



No. de Adquisición		
R-297	R-301	R-305
R-298	R-302	R-306
R-299	R-303	R-307
R-300	R-304	R-308

De manera específica, las requisiciones R-300, R-306, R-298, R-299, R-309, R-302, R305 y R297 presentaron las siguientes observaciones específicas por parte del Órgano Interno de Control de la Alcaldía Benito Juárez.

REQUISICIÓN	CONCEPTO	PRECIO DE VENTA AL PÚBLICO	PRECIO PAGADO POR LA ALCALDÍA
R-300	Motocicleta marca BMW, modelo G310	\$123,100.00	\$289,500.00
R-306	Camioneta marca Ford, modelo 350	\$608,200.00 a \$905,700.00	\$2,708,900.00
R-298	Camioneta marca Ford, modelo F150	\$511,300.00 a \$666,600.00	\$1,300,619.23
R-299	Vehículo Ford, modelo Fusion Híbrido	\$603,200.00	\$1,450,289.00
R-309	Camioneta Nissan modelo NP300	\$278,200.00 a \$375,000.00	\$492,000.00
R-302	Camioneta Ram modelo 400	\$543,900.00	\$2,776,900.00
R-305	Camión International modelo 4300	\$1,155,000.00	\$1,796,900.00
R-297	Camioneta RAM modelo 2500 Promaster	\$572,900.00	\$2,557,455.33



A decir de la Secretaría de la Contraloría General en el expediente CI/BJ/D/110/2019, las personas servidoras públicas adscritas a la Alcaldía Benito Juárez, se encontraron en todo momento ante la posibilidad de corroborar datos obtenidos para la elaboración del estudio de mercado correspondiente a la Licitación Pública Nacional 30001017-002-2018.

Los servidores públicos responsables de dicha licitación fueron el C. Daniel de Jesús Valencia Álvarez, el C. Ismael Isauro Chalico García y el C. Sergio Rodríguez Rábago.

Dichos servidores públicos no observaron que dentro de los precios cotizados al ganador de la licitación nacional antes mencionada, en ocasiones sobrepasaron el doble de los precios al público en general. Dichos precios tampoco se justifican, pues el equipamiento de cada una de las unidades no supone un aumento de los precios unitarios.

2. Ante lo expuesto en el numeral anterior, el Congreso de la Ciudad de México aprobó y remitió la proposición presentada por el Diputado Jesús Ricardo Fuentes Gómez y la Diputada Paula Adriana Soto Maldonado, mediante la cual se exhortó respetuosamente a la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México, así como al titular de la Alcaldía Benito Juárez para que, en el ámbito de sus atribuciones, remita a esta Soberanía un informe sobre las inhabilitaciones de las personas servidoras públicas relacionadas con la celebración del contrato DGA/R-017 A03/2018 celebrado entre la Alcaldía Benito Juárez y la empresa "Grupo Empresarial Jerome de México S.A de C.V" derivado de la Licitación Nacional 30001017-002-2018.

3. Dando respuesta a la solicitud antes mencionada con fecha 10 de diciembre de 2020, la Secretaría de Gobierno, a través de la Dirección General Jurídica y de Enlace Legislativo, remitió el oficio SG/DGJyEL/RPA/624/2020.

En el oficio antes señalado, se adjunta el oficio SCG/DGNAT/DN/805/2020, de la Dirección de Normatividad de la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México; en este documento se señalan diversos oficios:

-SCG/DGCOICA/DCOICA"B"/TOICBJ/798/2020, suscrito por la Mtra. Rossina Montandon Spinoso, Titular del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Benito Juárez.

-CI/BJU/D/110/2019, expediente integrado por el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Benito Juárez.

-TJ/II-15406/2020, TUTTI-15808/2020 y TE/I-1017/2020 del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

-El generado con fecha 21 de octubre de 2020 por el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Benito Juárez, mediante el cual solicita información sobre las acciones generadas



para el cumplimiento de la resolución sancionatoria de fecha 29 de enero de 2020 emitida dentro del expediente CI/BJU/D/110/2019.

-El generado por la Dirección de Capital Humano de la Alcaldía mediante el cual se comunican las sanciones recibidas por los servidores públicos.

CONSIDERANDOS

I. Que el Artículo 60 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México dice:

Se garantiza el derecho a la buena administración a través de un gobierno abierto, integral, honesto, transparente, profesional, eficaz, eficiente, austero incluyente, y resiliente que procure el interés público y combata la corrupción.

El gobierno abierto es un sistema que obliga a los entes públicos a informar a través de una plataforma de accesibilidad universal, de datos abiertos y apoyada en nuevas tecnologías que garanticen de forma completa y actualizada la transparencia, la rendición de cuentas y el acceso a la información. Asimismo, se deberán generar acciones y políticas públicas orientadas a la apertura gubernamental a fin de contribuir a la solución de los problemas públicos a través de instrumentos ciudadanos participativos, efectivos y transversales. La ley establecerá los mecanismos para su cumplimiento.

Los principios de austeridad, moderación, honradez, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, racionalidad y rendición de cuentas son de observancia obligatoria en el ejercicio y asignación de los recursos de la Ciudad que realicen las personas servidoras públicas. En todo caso se observarán los principios rectores y de la hacienda pública establecidos en esta Constitución.

Toda persona servidora pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del presente Título, garantizará en el ejercicio de sus funciones, el cumplimiento y observancia de los principios generales que rigen la función pública de acuerdo con lo establecido en esta Constitución y en toda legislación aplicable.

El ejercicio pleno de los derechos consignados en el presente Título será garantizado a través de las vías judiciales y administrativas para su exigibilidad y justiciabilidad establecidas en esta Constitución.

De igual manera, el Artículo 61 enuncia que:



1. Todos los entes públicos de la Ciudad de México contarán con órganos internos de control y tendrán los siguientes objetivos:

I. Prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas;

II. Sancionar e imponer las obligaciones resarcitorias distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México; así como sustanciar las responsabilidades relativas a faltas administrativas graves, turnándolas a dicho Tribunal para su resolución;

III. Revisar y auditar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos, **con especial atención a los contratos de obra pública, servicios, adquisiciones y la subrogación de funciones de los entes públicos en particulares, incluyendo sus términos contractuales y estableciendo un programa de auditorías especiales en los procesos electorales;**

IV. Recibir, dar curso e informar el trámite recaído a las denuncias presentadas por la ciudadanía o por las Contralorías Ciudadanas en un plazo que no deberá exceder de veinte días hábiles; y

V. Recurrir las determinaciones de la fiscalía y del Tribunal de Justicia Administrativa, siempre que contravengan el interés público, en los términos que disponga la ley.

Por otro lado, el Artículo 64 dispone lo siguiente:

1. Las personas servidoras públicas serán responsables por las faltas administrativas en que incurran, en los términos previstos en las leyes generales y locales de la materia.

*Para efectos del presente título y de la determinación e imposición de responsabilidades, se reputarán personas servidoras públicas de la Ciudad de México, los miembros de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, los **integrantes de las alcaldías**, los miembros de los organismos autónomos y en general toda persona que desempeñe un empleo, cargo, función, mandato o comisión de cualquier naturaleza ante éstos; así como las personas que ejerzan actos de autoridad, recursos públicos o contraten con entes públicos la ejecución de obra o servicios públicos, de adquisiciones, de subrogación de funciones o reciban concesiones.*

II. El artículo 65 de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal menciona que:



Dentro de su presupuesto aprobado y disponible las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, bajo su responsabilidad y por razones fundadas, podrán acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados, arrendados o servicios requeridos mediante modificaciones a sus contratos vigentes y que el monto total de las modificaciones no rebasen en su conjunto el 25% del valor total del contrato, siempre y cuando el precio y demás condiciones de los bienes o servicios sea igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento de contrato y de anticipo, en su caso.

III. La Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, en su Artículo 52 dice:

Incurrirá en cohecho la persona servidora pública que exija, acepte, obtenga o pretenda obtener, por sí o a través de terceros, con motivo de sus funciones, cualquier beneficio no comprendido en su remuneración como persona servidora pública, que podría consistir en dinero; valores; bienes muebles o inmuebles, incluso mediante enajenación en precio notoriamente inferior al que se tenga en el mercado; donaciones; servicios; empleos y demás beneficios indebidos para sí o para su cónyuge, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que la persona servidora pública o las personas antes referidas formen parte.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este Pleno la aprobación del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

RESOLUTIVOS

PRIMERO. SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO A LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ PARA QUE REMITAN A ESTA SOBERANÍA LOS OFICIOS, LA DOCUMENTACIÓN GENERADA Y EL EXPEDIENTE INTEGRADO PARA ATENDER LA DENUNCIA CONTRA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE PARTICIPARON EN LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DGA/R-017A03/2018, ENTRE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ Y LA EMPRESA "GRUPO



EMPRESARIAL JEROME DE MÉXICO S.A. DE C.V.”, DERIVADO DE LA LICITACIÓN NACIONAL 30001017-002-2018.

SE SOLICITA QUE LA INFORMACIÓN REQUERIDA SEA LA QUE SE CITA EN LOS NUMERALES QUE INTEGRAN EL OFICIO SCG/DGNAT/DN/805/2020, DE LA DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DOCUMENTO ADJUNTO AL OFICIO SG/DGJYEL/RPA/624/2020 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2020, DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ENLACE LEGISLATIVO, MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO COMUNICADA MEDIANTE EL SIMILAR MDPPOTA/CSP/0765/2020.

SEGUNDO. SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO A LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, PROPORCIONEN A ESTA SOBERANÍA EL EXPEDIENTE COMPLETO CON NÚMERO CI/BJU/D/110/2019, EL CUAL SE INTEGRÓ DERIVADO DE LAS DENUNCIAS REALIZADAS POR LOS HECHOS REFERIDOS EN EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO.

TERCERO. SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE HAGA DEL CONOCIMIENTO DE ESTE PLENO LOS NOMBRES Y CARGOS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS INHABILITADAS A PARTIR DE LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE DE REFERENCIA, ASÍ COMO LA SITUACIÓN LEGAL, JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA EN LA QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA CADA UNA DE ELLAS.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a los 11 días del mes de marzo de 2021.

A T E N T A M E N T E

Paula Soto

DocuSigned by:

JESÚS RICARDO FUENTES GÓMEZ

248F09F3952F45C...

**DIP. JESÚS RICARDO FUENTES GÓMEZ
MALDONADO**

DIP. PAULA ADRIANA SOTO